



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° *136*-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 14 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 142829-2019-E de la Carta N° 031-2019-CONV.020-2018/PNVR/EMP-NE y el Informe N° 1477-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 07 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Laguna Chica, San Cristóbal Chico y otros – Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 020-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 031-2019-CONV.020-2018/PNVR/EMP-NE (Hoja de Trámite N° 142829-2019-E) recibido con fecha 26 de setiembre del 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo N° 07, por once (11) días calendario, según fundamento de los documentos adjuntos a la mencionada Carta, que son: i) Informe N° 072-2019-NE-020-2018/LAM/RES/JCGO remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, ii) Informe N° 041-2019-CONV.020-2018/PNVR/DMAB-SO remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del NE;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 23 de noviembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Laguna Chica, San Cristóbal Chico y otros – Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 2) del Anexo N° 01 adjunto de la mencionada resolución; que describe el financiamiento para el mejoramiento para 49 viviendas rurales;

Que, el Convenio N° 020-2018-LAM/VMVU/PNVR de fecha 23 de noviembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Laguna Chica, San Cristóbal Chico y otros – Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", tiene vigencia desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 15 de mayo de 2019, se aprueba la formalización de la ampliación de Plazo N° 01, por 33 días calendario, siendo su nueva fecha de término de obra el 17 de junio del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 148-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 10 de setiembre de 2019, se aprueba la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por los representantes del Núcleo Ejecutor respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de Ejecución de Obra N°s 02, 03, 04 y 05, por el término acumulado de 85 días calendario, con eficacia anticipada al 18 de junio de 2019, siendo su nueva fecha de término de obra el 10 de setiembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2019-VIVIENDA/MMVU-PNVR de fecha 25 de setiembre de 2019, se aprueba la solicitud de ampliación de Plazo N° 06, por el termino de 23 días calendarios, con eficacia anticipada al 11 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 03 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 072-2019-NE-020-2018/LAM/RES/JCGO, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 07, precisando las causales de ampliación de plazo, como es la paralización de obra del 12.09.2019 al 19.09.2019 y del 21.09.2019 al 23.09.2019 por escasez de mano de obra calificada en la zona para ejecutar trabajos de derrame de puertas y ventanas, zócalo, cenefas, pintura, techo de bambú, sustentado en anotaciones del cuaderno de obra que justifican el retraso, asiento 335, 337, 339, 341 del residente y verificado con el asiento 336, 338, 340, 342 del supervisor del proyecto (cuaderno de obra IV); señala a su vez que con fecha 24 de setiembre se reinicia la obra, tal como indica el asiento N° 343 por parte del Residente de Obra y el asiento N° 344 corroborado por el Supervisor del Proyecto (precísese que no se observa la copia del asiento N° 344 en el expediente administrativo). Adjunta a su vez adjunta cronograma Gantt (ampliación de plazo N° 07), copia simple del acta de paralización de obra de fecha 12.09.2019, copia simple del acta de reinicio de obra de fecha 20.09.2019, copia simple del acta de paralización de obra de fecha 21.09.2019, copia simple del acta de reinicio de obra de fecha 24.09.2019, cronograma valorizado de obra; documentos que establecen el período de ampliación de plazo N° 07 por 11 días calendarios, del 04 al 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Informe N° 041-2019-CONV.020-2018/PNVR/DMAB-SO de fecha 25 de setiembre del 2019, remitido por la Supervisora del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, concluye que (i) se ha revisado el informe y se ha verificado la información, dando por conforme el sustento de ampliación de plazo N° 07, por desabastecimiento y/o por caso fortuito, referido a las paralizaciones temporales de obra, sustentada en el ítem "a" que dice a la letra: DEMORA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES A OBRA Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR COMPROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL PROYECTO, por lo que se le hace llegar al Presidente del Núcleo, su APROBACIÓN; (ii) La Supervisión en cumplimiento con la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR bajo la modalidad de NE, APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, por un periodo de 11 días calendario, del 04 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2019; y, recomienda tramitar la ampliación de plazo N° 07, por 11 días calendario, y solicita se expida la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 075-2019-PMA de fecha 27 de setiembre del 2019, el Ing. Percy Marín Aliaga, profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico, concluye que: i) el Residente de Obra, Ing. Juan Carlos Gallardo Ortiz y el Núcleo Ejecutor, han presentado su Expediente de Ampliación de Plazo N° 07 acorde a la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

modalidad de Núcleos Ejecutores”; ii) el Supervisor de Proyecto, Arq. Diana Maribel Atanacio Bravo ha revisado la documentación correspondiente del Expediente de Ampliación de Plazo N° 07 (sin ampliación presupuestal) emitiendo la conformidad de la ampliación que debe ser por 11 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de Obra el 14 de octubre del 2019; iii) la ampliación de Plazo N° 07 Convenio N° 020-2018-LAM/VMVU/PNVR, cuenta con la conformidad del Supervisor del proyecto del Núcleo Ejecutor; asimismo, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada guarda relación con lo exigido en el ítem 7.16 Ampliación de plazo de la “GUÍA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES”, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10-2015 VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificaciones; por lo tanto, el Ing. Percy Marín Aliaga informa que encuentra conforme el sustento y documentación del expediente de ampliación de plazo N° 7 y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 016-2019-AEMP de fecha 02 de octubre de 2019, el profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, Ing. Alberto Enrique Meza Peña, concluye que: i) el que suscribe encuentra los Informes de aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 7 del proyecto de “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LAGUNA CHICA, SAN CRISTÓBAL CHICO Y OTROS - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” - Convenio N° 020-2018-LAM/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos CONFORMES y de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la “Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” y considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 7 por 11 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 14 de Octubre de 2019; ii) las causas que sustentan el pedido de la Ampliación de Plazo N° 7, según la “Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores”, se debe al ítem “Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor”; iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 22 de septiembre de 2019 es de 96.20%, el suscrito considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 7, por 11 días calendario, modificando la fecha de término al 14 de Octubre de 2019; iv) la Ampliación de Plazo N° 7, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, v) la UGT tiene entre sus procesos, procedimientos y/o actividades la revisión, evaluación y elaboración de informes diversos que se hacen referencia en el numeral 4.5. Debido al exceso carga procedimental que tiene la UGT a la fecha y por la necesidad de atender a los diferentes trámites solicitados por los Núcleos ejecutores, la UGT se vio en la necesidad de redistribuir la revisión, evaluación y elaboración de los diferentes informes de las solicitudes de ampliación de plazo, entre otros, con lo que se podría generar que la emisión del acto de aprobación de Ampliación de Plazo se realice con eficacia anticipada; y, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 1477-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 02 de octubre de 2019 y de recepción por el Área de Asesoría Legal el 07 de octubre del 2019, el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, precisa que hace suyo el Informe N° 016-2019-AEMP y aprueba la ampliación de plazo N° 07, por 11 días calendarios y con fecha de término de obra el 14 de octubre del 2019, y lo remite a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a las solicitudes de ampliación de plazo N° 07, se advierte que la solicitud efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, los mismos que fueron presentados dentro del plazo de culminación del proyecto, esto antes del 03 de octubre del 2019; asimismo, el informe emitido por el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico, del profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y del responsable de la Unidad de Gestión Técnica fueron emitidos dentro del plazo previsto al período de ejecución de la obra; no obstante a ello, el expediente administrativo fue recepcionado por la Dirección Ejecutiva y el Área de Asesoría Legal el 07 de octubre del 2019, fecha en la que ya había vencido la ampliación de plazo señalada en la Resolución Directoral N° 161-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, por lo que corresponde emitir el acto de administración con eficacia anticipada;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 262-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 14 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 07 presentado con Hoja de Tramite N° 142829-2019-E de la Carta N° 031-2019-CONV.020-2018/PNVR/EMP-NE, respecto al proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Laguna Chica, San Cristóbal Chico y otros – Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 020-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 14 días calendarios, con eficacia anticipada al 04 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 14 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales; y con eficacia anticipada;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

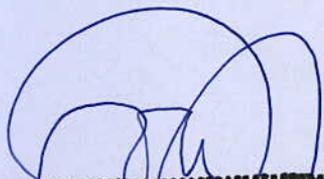
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 07 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Laguna Chica, San Cristóbal Chico y otros – Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 020-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 14 días calendario, con eficacia anticipada al 04 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 14 de octubre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



Ing. IVAN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento